

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES  
NOTARIO PUBLICO  
MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432  
E-mail: cammas@ctcinternet.cl  
SANTIAGO DE CHILE

E.P.M./REP. No. 2.752/2014.-

3.-

BOLETA N° 1172540  
180000

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN  
"CONSTRUCCION SALA CUNA SAN IGNACIO"

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS  
Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

COMPañÍA DE CONSTRUCCIONES INTEGRALES SpA

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1ª. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **PATRICIO PEREZ BASSI**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Primera Notaría de Maipú-Santiago, don **MANUEL C.P. CAMMAS MONTES**, según Decreto Judicial número setecientos treinta y tres guión dos mil catorce, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado al final de los registros de esta Notaría, correspondientes al presente bimestre bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho guión dos mil catorce, con oficio en calle Monumento número dos mil setenta y nueve, Comuna de Maipú, Por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. Setenta y un millones trescientos

nueve mil ochocientos guión cero, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **Jonathan Fernández Figueroa**, chileno, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta guión cuatro, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, Maipú, en adelante "LA CORPORACIÓN" o "CODEDUC" y por la otra Don **LUIS GONZALO CERVANTES ROJAS**, cédula nacional de identidad y RUT número seis millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro guion seis, Representante Legal de **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES INTEGRALES SpA**, RUT número setenta y seis millones doscientos veintitrés mil ciento setenta y nueve guión cuatro, con domicilio en Huérfanos número mil cincuenta y cinco, Oficina quinientos tres, comuna Santiago, en adelante "EL CONTRATISTA", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que han convenido el siguiente Contrato que se estipula en las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** **ANTECEDENTES.** "LA CORPORACIÓN", público en el Portal de Compras y Contratación públicas la licitación ID cinco uno cinco cinco seis ocho guión LP uno cuatro, denominada: "CONTRATACION DE CONSTRUCCION SALA CUNA SAN IGNACIO", la cual pretende la contratación del servicio de construcción de una Nueva Sala Cuna, para la comuna de Maipú, según especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proyecto y debidamente

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
CORPORACIÓN NACIONAL DE  
REGISTRO Y VALORES  
SANTIAGO

**MANUEL C.P. CAMMAS MONTES**

**NOTARIO PUBLICO**

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

informados en Portal de Compras y Contratación públicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Gerencia número doscientos veintiuno/dos mil catorce, de fecha ocho de Octubre de dos mil catorce, a **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES INTEGRALES SPA.** **SEGUNDO:** OBJETO DEL CONTRATO. "LA CORPORACIÓN" contrata a "EL CONTRATISTA" para realizar los trabajos correspondientes a, "CONSTRUCCION SALA CUNA SAN IGNACIO, según lo establecido en Bases y Especificaciones Técnicas de Licitación, en el establecimiento: SALA CUNA SAN IGNACIO, ubicado en calle San Ignacio número cuatrocientos noventa y cinco, de la comuna de Maipú. **TERCERO:** **NORMATIVA.** Los servicios que por el presente acto se contratan se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en Licitación Pública ID cinco uno cinco cinco seis ocho guión cuatro uno guión LP uno cuatro, las Bases Administrativas Generales y Especiales si las hubiera, Bases Técnicas y/o Especiales Técnicas, Aclaraciones y Respuestas elaboras por la Unidad Técnica, oferta técnica y económica del contratista, y las modificaciones al Contrato, si las hubiere, antecedentes que forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por la partes. Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen. **CUARTO:** **Vigencia del contrato y ejecución de las obras.** El presente Contrato tendrá como

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplante  
18. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



duración **ciento veintiséis días corridos**, a partir de la fecha de entrega de terreno, la que quedará estipulada en el acta correspondiente. La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratado petición fundada del PROPONENTE o Empresa lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberá acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. **Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.** En caso de ser aprobado un aumento plazo, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastándola dictación de la correspondiente resolución que lo autorice. **QUINTO:** **Garantías.** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones previsionales y laborales del mismo, el contratista hace entrega de Boleta de Garantía, documento número cero cuatro siete ocho dos cinco siete, Banco de Crédito e Inversiones /BCI/, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa "**Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales contrato "CONSTRUCCION SALA CUNA SAN**

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@clcinetnet.cl

SANTIAGO DE CHILE

IGNACIO", en pesos chilenos, por un monto de Quince millones trescientos sesenta y un mil ciento treinta y tres pesos, lo que corresponde al diez por ciento del monto del contrato exigido, y con una vigencia hasta el veinticinco de mayo de dos mil quince. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago. Una vez ejecutada la obra y junto con la solicitud de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA deberá presentar para garantizar la correcta ejecución del contrato, una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, extendida a Nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al diez por ciento de monto total del contrato, con la glosa "Correcta Ejecución contrato Construcción Sala Cuna San Ignacio". **SEXTO: Obligaciones.** "EL CONTRATISTA", mediante este Contrato, se obliga a cumplir con lo señalado en Bases de licitación para los siguientes procesos incluidos en la ejecución:

- Para la fiel y correcta ejecución de las obras; Aprobación de Proyectos;
- Coordinación y Seguridad con funcionamiento del establecimiento;
- Elementos que deberá suministrar el PROPONENTE;
- Materiales empleados en la construcción;
- Modificación del Programa de Trabajo.

**SÉPTIMO: De las Multas.** "EL CONTRATISTA", deberá ser sancionado si no cumple con los siguientes ítems dentro de los plazos estipulados en el presente contrato y en Bases de Licitación, en los porcentajes indicados en éstas.

- Plazo de Entrega de terreno.
- Plazo de ejecución.
- Entrega de Recintos Intervenidos.
- Entrega de Antecedentes de Anteproyectos.
- Uso de materiales.

El monto total por concepto de multas no

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1a. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



podrá exceder el quince por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además la obligación principal, todas copulativamente. La reclamación y aplicación de multas se resolverá de acuerdo a lo señalado en Bases de Licitación. **OCTAVO: Valor del Contrato y Forma de Pago.** El valor a suma alzada de los servicios será la suma única y total de **Ciento cincuenta y tres millones seiscientos once mil trescientos veintisiete pesos**, IVA incluido, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". El pago se efectuará mediante estados de avance mensuales, los cuales deberán ser revisados y autorizados por ITO. La Unidad Técnica tendrá un plazo de cinco días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago. Para poder cursar este Pago, el PROPONENTE deberá presentar la factura correspondiente acompañada de los siguientes documentos: - Certificado de antecedentes laborales tanto de la empresa como de sus subcontrataciones, sin presentar observaciones. - Ocho registro fotográfico a color que reflejen el estado de pago cursado en formato digital y físico. - Estado de pago visado por ITO y/o recepción sin observaciones. Para proceder con el último estado de pago, el PROPONENTE deberá adjuntar además: \* Copia de Recepción Provisoria sin observaciones de los trabajos ejecutados. \* Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de acuerdo a lo señalado en punto seis punto tres de las presentes bases de licitación. La factura

**MANUEL C.P. CAMMAS MONTES**

**NOTARIO PUBLICO**

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, RUT setenta y un millones trescientos nueve mil ochocientos guión cero, domicilio en Avenida Los Pajaritos número dos mil setecientos cincuenta y seis, Maipú. **NOVENO: FINANCIAMIENTO.** Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos del Programa de Ampliación de Cobertura JUNJI. **DÉCIMO:** Todo material extraído de las instalaciones y excedentes de las obras, son de propiedad de la Corporación, por lo que deberán ubicarse en el lugar a determinar en terreno con el ITO. Los gastos que irroque esta actividad serán a cargo del Contratista. **DÉCIMO PRIMERO:** I. El personal dependiente de "EL CONTRATISTA" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "EL CONTRATISTA", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y con el objeto de evitar que la CORPORACIÓN pueda verse expuesta a cualquier tipo de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales de "EL CONTRATISTA" respecto al personal destinado a prestar los servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan tomar las siguientes prevenciones: El incumplimiento por parte "EL CONTRATISTA"

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1a. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



de cualquier obligación laboral o de seguridad social, será causa suficiente para poner término inmediato al presente contrato, pudiendo la CORPORACIÓN, en tal eventualidad, retener cualquier estado de pago o sumas de dinero por pagar por cualquier concepto. LA CORPORACIÓN estará facultada a descontar cualquier suma que se viere obligada a pagar a un dependiente de "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de sus dependientes, de cualquier suma que por cualquier concepto pudiere adeudar a "EL CONTRATISTA" o a cualquier tercero. En caso que CORPORACIÓN fuere notificada en calidad de contratante de "EL CONTRATISTA" de cualquier acción que dirija un dependiente del Prestador o un tercero por un hecho de "EL CONTRATISTA" o de un dependiente de ésta en contra de "LA CORPORACION", por alguno de los conceptos antes señalados, "LA CORPORACION" estará facultada para retener la suma demandada hasta que se resuelva en forma definitiva la existencia o no de la respectiva obligación, incluyendo cualquier gasto asociado o que se realice con ocasión de dicha demanda. En todo caso, todo gasto siempre será de cargo en definitiva del Prestador. LA CORPORACIÓN tendrá derecho a ser informado por "EL CONTRATISTA" sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere este párrafo, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva



**MANUEL C.P. CAMMAS MONTES**

**NOTARIO PUBLICO**

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACION podrá exigir a "EL CONTRATISTA" otros instrumentos para acreditar dichas obligaciones, tales como finiquitos, contratos, copia de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, certificados emanados de cualquiera de las entidades administradoras. En el caso que "EL CONTRATISTA" no acredite oportuna y fehacientemente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y/o previsionales en la forma señalada y/o en caso de recibir CODEDUC, cualquier notificación emanada de la Dirección del Trabajo en que se le dé cuenta de infracciones laborales y/o previsionales por parte DE "EL CONTRATISTA", la CORPORACION podrá retener las obligaciones que tenga a favor de aquel, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo. Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá acreditar a la CORPORACION el oportuno cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos sus trabajadores que presten servicios en el marco de este contrato. Sin perjuicio de que la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores DE "EL CONTRATISTA" que presten servicios en el marco de este contrato, corresponde exclusivamente a ésta, la CORPORACION deja constancia que ha adoptado todas las medidas necesarias para proteger adecuadamente las

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
IA. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



condiciones de seguridad en que tales trabajadores se desempeñan, en conformidad a lo establecido en los artículos sesenta y seis bis de la ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro y el D.S. Número quinientos noventa y cuatro del año mil novecientos noventa y nueve del Ministerio de Salud. Para los efectos anteriores, el prestador se obliga a estar afiliado a una Mutual Administradora del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de manera que el personal que se dedique al cumplimiento del presente Contrato, se encuentre cubierto ante eventuales accidentes o enfermedades originadas a causa o a consecuencia de trabajo. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a defender o transar, ambos a su propio costo, cualquier reclamo, demanda u acción entablada en contra de CODEDUC, originada en el incumplimiento de las obligaciones de la ley dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, en la medida que dicha acción se origine o sea consecuencia de un incumplimiento o un cumplimiento deficiente de las obligaciones que para "EL CONTRATISTA" emana de este contrato. Las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurren a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

II. De acuerdo a la nueva Ley de Sub-Contratación /Ley veinte mil ciento veintitrés año dos mil uno, en vigencia desde el catorce de Enero de dos mil siete), "EL CONTRATISTA", deberá

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@clcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

tener en cada obra una Carpeta con al menos los siguientes Antecedentes, sin perjuicio que Codeduc pudiese solicitar otros anexos que deben ser incluidos por el contratista: \* Plan de Trabajo. \* Copia del Contrato. \* RUT. y Nombre o Razón Social de La Empresa. \* Organismo Administrador de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro. \* Nombre del Encargado de los trabajos. \* Número de Trabajadores. \* Fecha Estimada de Inicio y de Término de cada uno de los trabajos /Carta Gantt/. \* Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena. \* Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra. \* Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro. \* Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se haya elaborado. **DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN.** "EL CONTRATISTA" no podrá ceder o subcontratar con terceros la totalidad o parte de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y sus Anexos, a menos de contar con la autorización previa y por escrito por parte de "LA CORPORACIÓN". **DÉCIMO TERCERO:** **Aumentos, Disminuciones de servicios u obras y servicios u obras extraordinarias.** La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un cuarenta por ciento del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original, si es que así lo

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1º. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



solicita. La Corporación podrá, además, reducir hasta en un cuarenta por ciento las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse "EL CONTRATISTA". En ambos casos estas resoluciones /aumento y/o disminución/ ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo. En caso de ser aprobado un aumento se Servicios, el Proponente, deberá presentar una boleta de garantía o vale vista correspondiente al porcentaje indicado en punto seis punto dos de las presentes Bases, dentro de los cinco días siguientes de notificado de la resolución que lo autoriza. No se aceptarán solicitudes de obras adicionales o extraordinarias fuera del plazo de ejecución original del contrato; en estos casos las obras que hayan sido ejecutadas sin la debida autorización y/o fuera del plazo serán asumidas por el Contratista y se asumirán como un aporte realizado por el contratista a la correcta ejecución de las obras.

**DÉCIMO CUARTO: Recepción de la Obra. Recepción provisoria.** Dentro del plazo de ejecución del servicio estipulado en el contrato, el PROVEDOR deberá solicitar por escrito /Libro de Obras, carta y/o correo electrónico a ITO/ a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria, acompañando Boleta de garantía correspondiente. Al realizar la visita de recepción,

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

el ITO deberá decidir si corresponde o no cursar la recepción, dependiendo del porcentaje de finalización del servicio. En el caso que el ITO no autorice la recepción, el PROVEDOR deberá finalizar lo observado y nuevamente solicitarla hasta que sea autorizada por ITO. Este plazo dará curso a la aplicación de multas indicadas, por parte de la Unidad Técnica, si el retraso fuese imputado al PROVEDOR. Terminada la recepción, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió el contrato y de las observaciones que hubiere junto con sus plazos. Una vez cursada esta recepción el PROPONENTE tendrá un plazo máximo de diez días corridos para la presentación de los siguientes antecedentes: • Planimetría completa (Arquitectura, Cálculo e Instalaciones) y antecedentes actualizados de acuerdo a lo ejecutado por el mismo. • Certificaciones y Autorizaciones de las unidades competentes en cuanto a las obras ejecutadas. • Todos los antecedentes exigidos para la presentación de Solicitud de Recepción Municipal de Obras de acuerdo a OGUC. La no entrega de estos antecedentes dentro del plazo estipulado y por causales no justificada por el PROPONENTE, otorgará a la Unidad Técnica la facultad de aplicar las multas correspondientes. **Recepción Definitiva.** La recepción definitiva se realizará de la misma forma que recepción provisoria, previo a la finalización del plazo de garantía /por correcta ejecución/ y previa solicitud por escrito del PROVEDOR, la que deberá ingresar a Unidad Técnica mínimo de quince días previos al vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción se

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1a. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



procederá a realizar la devolución de Boleta de garantía entregada por este objeto. En caso de encontrar observaciones deberán indicarse en el acta correspondiente fijando un plazo máximo de diez por ciento del plazo de duración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el PROVEDOR queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le correspondan efectuar dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que sea indicado. Si el PROVEDOR no subsanase las observaciones emitidas en el plazo indicado, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes.

**DÉCIMO QUINTO:** UNIDAD TECNICA. La unidad técnica /Depto. De Arquitectura CODEDUC/ del presente contrato será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo la U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas. **DÉCIMO SEXTO:**

**Término Anticipado y Administrativo del Contrato.** La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos establecidos en las bases, y en los siguientes casos: Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

alguno de los directores o el gerente. a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario; b) Si el contratista o Proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. c) Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo. d) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato. e) Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte. f) Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante. g) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional. h) Cuando las multas exceden del quince por ciento del valor del contrato. Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las Bases que regulan esta Licitación. **DÉCIMO SEPTIMO: Interpretación del Contrato.** El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución "CONSTRUCCION SALA CUNA SAN IGNACIO", conforme a las

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
18. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. **DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO NOVENO: PERSONERIAS.** La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes veinticuatro de diciembre de dos mil doce, y reducida a escritura pública con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.- Por su parte la personería de don **Luis Gonzalo Cervantes Rojas**, para comparecer en representación de **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES INTEGRALES SpA**, consta en Junta Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada con fecha quince de octubre de dos mil trece, y reducida a escritura pública con fecha quince de octubre de dos mil trece ante el Notario Público Sergio Carmona Barrales, quedando anotada en el Repertorio de instrumentos públicos bajo el número tres mil quinientos diecinueve de dos mil trece.-



**MANUEL C.P. CAMMAS MONTES**

**NOTARIO PUBLICO**

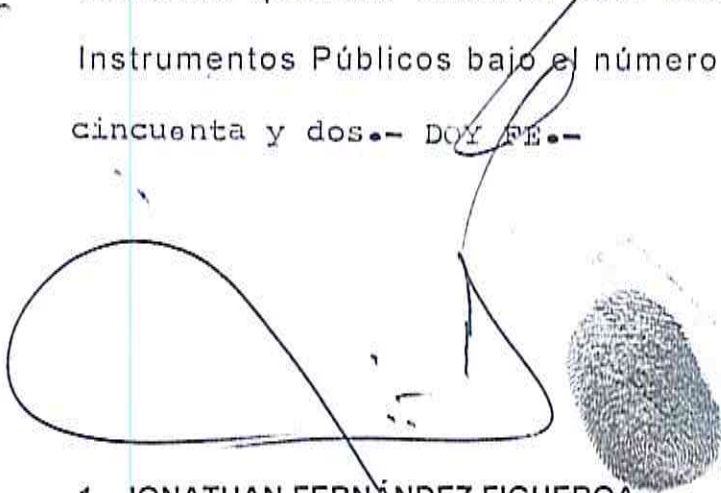
MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 532 4424 - FAX: 532 4432

E-mail: cammas@clcinternet.cl


SANTIAGO DE CHILE

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión del Notario que autoriza.- Se da copia, habiendo quedado anotada esta escritura en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos cincuenta y dos.- DOY FE.-

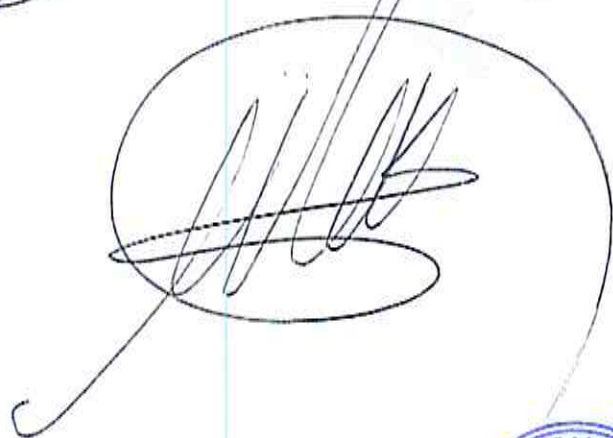
PATRIGIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1a. NOTARIA MAIPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES



1.- JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA  
C.I. Nº12.452.660-4  
EN REP. DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



2.- LUIS GONZALO CERVANTES ROJAS  
C.I. 6.895.944-6  
EN REP. DE COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES INTEGRALES SPA



PATRIGIO E. PEREZ BASSI  
Notario Suplente  
1a. NOTARIA MAIPU SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. 2º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES  
NOTARIO PUBLICO



PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1a. NOTARIA MAPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. 2º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES  
NOTARIO PUBLICO

PATRICIO E. PEREZ PASSI  
Notario Suplente  
1a. NOTARIA MAPU-SANTIAGO  
MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

